

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO N° 66/89 - RAMA NUTRICIÓN ANIMAL Y MASCOTAS. AÑO 2026 - 2027**

Entre la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICIÓN ANIMAL (CAENA)** representada en este acto por su Presidente Sr. Alejandro Bravo, con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Horacio Víctor Seren, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz en su carácter de Secretario Gremial, Maitén Karina Palmieri, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social, Mutual y Turismo; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Acta, Prensa y Medios y Emilio Benetti, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo, Pablo Guirin y Hernán Britos, como miembros paritarios, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifiestan que han llegado a un acuerdo de actualización salarial.

Las partes manifiestan que han arribado al presente acuerdo paritario en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 — Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, correspondiente al período paritario comprendido entre el 1° de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

Se deja aclarado que por las particulares condiciones económicas del país y de la actividad, el presente solo contempla el primer cuatrimestre por lo que las partes se comprometen a seguir negociando.

El acuerdo alcanzado se rige conforme a las siguientes consideraciones y disposiciones:

Cláusula Primera: Las partes acuerdan un incremento remunerativo del 7,5% a partir del 1 de agosto de 2026 sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 2026, por lo que la escala vigente será:

CATEGORIA	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	2.434.156,15	12.170,78
B	2.260.287,85	11.301,44
C	2.086.419,56	10.432,10
D	1.912.551,26	9.562,76
E	1.738.682,96	8.693,41

Cláusula Segunda: Las partes acuerdan un incremento remunerativo del 2,0% a partir del 1 de setiembre de 2026 sobre los salarios vigentes al 31 de agosto de 2026, por lo que la escala vigente será:

CATEGORIA	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	2.482.839,27	12.414,20
B	2.305.493,61	11.527,47
C	2.128.147,95	10.640,74
D	1.950.802,28	9.754,01
E	1.773.456,62	8.867,28

Cláusula Tercera: Todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1º de junio de 2026.

Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan reunirse en los primeros días del mes de octubre de 2026 a los efectos de retomar la negociación colectiva correspondiente al segundo tramo de la presente paritaria.

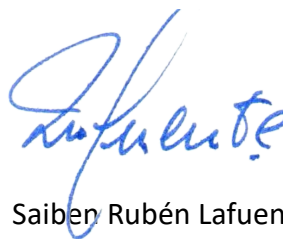
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2026, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes.-



Alejandro Bravo

Presidente

C.A.E.N.A.



Saiben Rubén Lafuente

Secretario General

U.O.M.A.